

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **2456**
27 AGO 2026

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 1041 DEL 23 DE JUNIO DE 2020 Y SE ACEPTA LA CANCELACIÓN DE LA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL A NOMBRE DEL SEÑOR ALBERTO SUAREZ SUAREZ

LA SUBDIRECTORA DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL (E) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 1041 del 23 de junio de 2020, Por la cual se reglamentó el uso y aprovechamiento de las aguas de la corriente hídrica Yagüilga y sus principales tributarios, que discurren por los municipios del Pital y El Agrado, en el departamento del Huila

Que se realizó seguimiento al usuario (1D7D) – (7D7D) SEPTIMA DERIVACIÓN SEPTIMA DERECHA (MANGUERA) – Predio: El Viso – Titular: ALBERTO SUAREZ SUAREZ

(7D7D) - Séptima Derivación Séptima Derecha (manguera) - Longitud: 281,0 mts										
1D7D	ALBERTO SUAREZ SUAREZ	EL VISO	0,81		0,81				10	0,52

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que:

1. La Resolución No. 1041 del 23 de junio de 2020 se encuentra vigente
2. Mediante oficio RAD CAM 2025-E 30482 del 27 de noviembre de 2025 el señor ALBERTO SUAREZ SUAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4.925.281 del municipio del Pital (H) solicita desistir del derecho que tiene en la quebrada Yagüilga del municipio del Pital (H); el motivo por el cual desiste de uno de los puntos de la quebrada es porque se afilió al acueducto veredal cinco veredas de la vereda los olivos y por lo tanto no requiere del recurso hídrico.
3. Que mediante RAD CAM 38326 2025-S del 22 de diciembre de 2025 la Dirección Territorial Centro le indica al usuario que para realizar dicha cancelación de concesión se requiere estar a paz y salvo, por lo que a la fecha debía un saldo de \$39.048 (periodo enero – diciembre de 2025 con una factura 2025008374 por lo anterior se debe realizar el pago de la factura y remitir copia de la misma, para que se proceda a realiza la cancelación.
4. Que mediante RAD CAM 12587 2026-S del 30 de abril de 2026 la Dirección Territorial Centro informa que se requiere realizar visita de seguimiento a dicha concesión otorgada al predio el viso de su propiedad.
5. Que el titular de la concesión realizó el pago por un valor de \$39.048 el 17 de abril de 2026

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

6. Que mediante Acta No. 874 emanada de la Dirección Territorial Centro se realizó visita de seguimiento al predio objeto de la concesión, en el cual se evidencia que no hay existencia de obras de captación, aducción ni conducción del recurso hídrico. Manifiesta el profesional técnico que el propietario del predio no requiere el uso del recurso hídrico concesionado para su cultivo actual, ya que el café no demanda riego constante, indicó también el titular del predio que necesita el agua para el consumo doméstico y atención de las necesidades básicas para la gente que habita en la vivienda, pero que para tal fin cuenta con conexión de acueducto local, el cual se instaló una red de conducción intrapredial y su respectivo micromedidor

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental considera viable atender la solicitud de cancelación de la concesión de aguas superficiales a favor del señor ALBERTO SUAREZ SUAREZ identificado con cedula de ciudadanía No. 4.925.281 del municipio del Pital (H), titular del predio denominado "EL VISO", conforme a la resolución No.1041 del 23 de junio de 2020, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar esta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resolución 4041 de 2017, modificada bajo resolución nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la cancelación de la concesión de aguas superficiales otorgada al señor **ALBERTO SUAREZ SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.925.281 del municipio del Pital (H), para beneficio del predio "**EL VISO**", de acuerdo a la Resolución 1041 del 23 de junio de 2020, Por la cual se reglamenta los usos de la corriente hídrica Yaguilga y sus principales tributarios, que discurren por los municipios del Pital y El Agrado, conforme al siguiente cuadro de distribución.

(7D7D) - Séptima Derivación Séptima Derecha (manguera) - Longitud: 281,0 mts										
1D7D	ALBERTO SUAREZ SUAREZ	EL VISO	0,81		0,81				10	0,52

ARTICULO SEGUNDO: Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se deberá enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera – secretaria general para su conocimiento y tramite correspondiente a cancelación de facturas por concepto de tasas por uso de agua y anulaciones de las generadas, si hubiera lugar.

ARTICULO TERCERO: Al liberar el caudal de 0,52 lps, con la aceptación de la cancelación a que hace mención el artículo primero de la presente resolución, se debe contemplar que dicho caudal pasa a ser considerado como remanente de la corriente hídrica Yaguilga y sus principales tributarios.

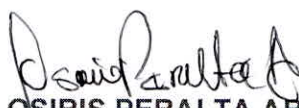
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO CUARTO: Ajustar el cuadro de reparto de la Resolución 1041 del 23 de junio de 2020, Por la cual se reglamenta los usos y aprovechamiento de las aguas de la corriente hídrica Yaguilga y sus principales tributarios, que discurren por los municipios del Pital y El Agrado de conformidad a la cancelación solicitada.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **ALBERTO SUAREZ SUAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.925.281 del municipio del Pital (H), informándole que contra esta procede el recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSIRIS PERALTA ARDILA

Subdirectora de Regulación y Calidad Ambiental (e)

Proyectó: StefanieCSG
 Contratista Apoyo Jurídico SRCA
 Aprobó: Cbahamon.
 Profesional Especializado SRC



